

**SOBRE EL PROYECTO
DE DECRETO POR EL
QUE SE CREA Y REGULA
LA COMISION
DELEGADA DEL
CONSEJO DE
GOBIERNO PARA LA
INTEGRACION SOCIAL
DE LOS INMIGRANTES**

Sesión del Pleno de 29 de Marzo de 2000

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y
REGULA LA COMISION DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA
INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente

Dictamen

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 1 de marzo de 2000 tuvo entrada en el Consejo escrito del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social en el que remite el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno, para la integración Social de los Inmigrantes, para que por este Órgano se emita el dictamen previsto en el artículo 5 a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Tal y como se afirma en el estudio promovido por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, *La inmigración en la Región de Murcia*, 1997, la tesitura previsible, económica y demo-

gráfica, de los próximos años permite aventurar sin muchos riesgos que la emigración o la propensión a emigrar (en tanto reflejo de la movilidad de un factor de producción en el interior de las fronteras o entre las naciones), será intensa, bien para escapar de la pobreza y el desempleo, bien para satisfacer expectativas de bienestar y consumo. Parece irrefutable la máxima de Alfred Sauvy de que “si la riqueza no va donde están los hombres, los hombres van, naturalmente, donde está la riqueza” y, hay que añadir, que el control de los flujos migratorios en las fronteras de los países occidentales no puede frenar ese viaje.

En ese mismo estudio se refleja la actitud de los habitantes de la Región ante el

fenómeno de la inmigración, en relación con la que se debe destacar que la aceptación de los colectivos inmigrantes por parte de la población autóctona no es especialmente amplia y benevolente. En torno a un 30-40% es favorable a la misma y a los inmigrantes en particular y no sólo como concepto. Entre un 8-10% aparecen como radicalmente opuestos al fenómeno migratorio o a los inmigrantes concretos. En torno a un 50% se ofrece como indiferente y ante determinados temas muestra cierto rechazo a los inmigrantes.

En cuestiones que ofrecen una imagen de clara y compartida concepción social favorable, hay una coincidencia de aceptación de hasta un 50% aproximadamente en la población murciana: está a favor de la escolarización de los inmigrantes en colegios públicos, en contra de la violencia infringida a los inmigrantes por grupos ultras y, en menor medida, contra la prohibición de acceso a algunos establecimientos abiertos al público (especialmente bares).

El perfil de los que muestran mayor rechazo corresponde a personas preferentemente de mayor edad, sin estudios, principalmente mujeres y sin que aparezca una clara definición territorial, si bien en algunos aspectos se detecta mayor rechazo en las zonas con contingentes más numerosos de inmigrantes, en los que suelen aparecer contradicciones entre las valoraciones positivas de los aportes que se les reconocen y a la vez actitudes de rechazo. Los rechazos, probablemente, representan actitudes negativas frente a la pobreza y la miseria.

Curiosamente, la aceptación más clara viene de la mano de la mano de los buscadores de primer empleo (jóvenes), parados y estudiantes (también jóvenes), colectivos que en buena parte podían temer la "competencia" por el puesto de trabajo, si no entendiéramos que no hay una indisponibilidad generalizada entre la po-

blación autóctona para buscar el campo de actividad en la agricultura.

La orientación más clara para favorecer un proceso de integración se orienta fundamentalmente en la línea de la asimilación y sobre todo cargando sobre la responsabilidad de los inmigrantes el asumir nuestra cultura, quedando como trasfondo de respuesta mayoritaria, junto a una pasividad manifiesta, una cierta inclinación hacia la compasión.

Desde el punto de vista de las relaciones sociales y la integración social percibidas por los propios inmigrantes, de acuerdo con los datos ofrecidos por el *Análisis de la información recogida del Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) recogida en la Región de Murcia durante 1998 (enero de 2000)* se constatan los siguientes resultados:

En conjunto, casi la mitad de los inmigrantes (45,2%) se relaciona sólo con los de su país de origen; una quinta parte (21%) dice mantener relaciones sociales normales con la población española, y son menos (15%) los que manifiestan tener amigos españoles.

Las relaciones sociales de los inmigrantes con la población española varían según su procedencia: los europeos, asiáticos y latinoamericanos tienen en mayor medida relaciones con la población española; por contra los procedentes de Africa se relacionan más sólo con población inmigrante.

Hay una diferencia notable entre varones y mujeres, puesto que las mujeres inmigrantes se relacionan bastante más con la población española que los hombres. Ello puede ser debido al tipo de trabajo que realizan las mujeres, especialmente las procedentes de Africa, en el servicio doméstico o en la hostelería, lo cual les permite un mayor contacto con la población autóctona.

El colectivo marroquí es el más cerrado en sí mismo. La mitad de los marroquíes (50,7%) se relaciona únicamente con los de su propio país, y sólo un tercio tiene relaciones sociales en mayor o menor grado con la población española. Son muy pocos los marroquíes que dicen tener amigos españoles (14,11%) y tan sólo una mínima parte (1,11%) participa en actividades con ciudadanos españoles. También hay una proporción pequeña (12%) pero resaltable de marroquíes que declaran no tener ningún tipo de relaciones sociales.

El aislamiento de los marroquíes no se difumina con el tiempo de estancia en Murcia. Aunque aumentan levemente los que tienen relaciones normales o amistosas con la población española, de los que están más de seis años en Murcia siguen siendo casi la mitad los que mantienen relaciones sociales sólo entre los propios marroquíes. Entre los que llevan un mayor tiempo en Murcia todavía hay una décima parte que dice no tener ningún tipo de relaciones sociales.

Ahora bien, para las mujeres marroquíes el sistema de relaciones es totalmente distinto al de sus paisanos varones. Las dos terceras partes de las mujeres marroquíes se relaciona con la población española, y casi una tercera parte dice tener amigos españoles. Son relativamente pocas las que se relacionan sólo con marroquíes (14,5%) y menos aún las que no tienen ningún tipo de relaciones (8,5%).

Entre los argelinos hay diferencias con los marroquíes en las relaciones sociales. La proporción de los que se relacionan sólo con los de su país de origen es menor (35,2%) y mayor los que se relacionan con otros inmigrantes (21%). Esto puede ser explicado porque el colectivo de argelinos es mucho menos numeroso. Asimismo, tienen en mayor proporción que los marroquíes relaciones con la población española (41,3%). Además se aprecia entre los ar-

gelinos que conforme llevan más tiempo en Murcia las relaciones con la población española son mucho mayores.

En el colectivo del «resto de Africa» como hay una diversidad de países de procedencia, son menos los que se relacionan sólo con los de su país (22,6%) y más los que se relacionan con inmigrantes de otros países (36,6%). En este colectivo, al igual que los marroquíes, hay una minoría destacable (10,8%) que no tienen ningún tipo de relación. Aproximadamente un tercio de los procedentes del «resto de Africa» manifiestan tener relaciones de una forma u otra con la población española. Aunque su tiempo de estancia en Murcia en muy corto, menos de tres años, los que llevan más tiempo se relacionan más con la población española.

Tanto en las mujeres argelinas como en las procedentes «del resto de Africa» aunque su número es muy reducido, se observa que la mitad mantiene relaciones con la población española.

En resumen, los que viven más encerrados en sí mismos son los varones marroquíes, seguidos de los argelinos y de los procedentes del «resto de Africa». El resto de colectivos y las mujeres de los señalados anteriormente no parece que tengan dificultades para relacionarse con la población española.

El grado de asociacionismo de los inmigrantes es muy bajo, no llegan a una décima parte los que participan en asociaciones de inmigrantes, y son todavía menos los que están afiliados a sindicatos o partidos políticos.

En cuanto a la cuestión relativa al mantenimiento de su cultura propia, los datos del Observatorio citados ofrecen los siguientes resultados:

La gran mayoría de los inmigrantes sigue manteniendo su cultura propia bien ce-

lebrando con otros inmigrantes las fiestas de su país (62%), o bien conservando sus costumbres en privado (29%) y una minoría desarrolla actividad creativa de la cultura de su país (4%). Son muy pocos los que dicen haber abandonado totalmente los usos y costumbres de su país de origen (5%).

Entre los diversos colectivos hay diferencia en cuanto al grado de mantenimiento de la cultura propia: los marroquíes son los que en mayor proporción celebran las fiestas de su país con otros inmigrantes (69%); los «procedentes del resto de Africa» son los que más en privado conservan sus usos y costumbres (69%); y los ecuatorianos los que más desarrollan una actividad creativa de la cultura de su país (21,6%).

Para las mujeres el proceso migratorio supone un mayor desarraigo de sus costumbres culturales de origen, puesto que en proporción superior a los hombres declaran un abandono total de las costumbres (15,4% frente a 3,3%). Pero asimismo hay entre las mujeres una mayor privacidad en la conservación de usos y costumbres.

La gran mayoría de los inmigrantes (90%) no ha recibido formación cultural española, tan sólo una minoría (3%) ha asistido a charlas sobre costumbres españolas.

Finalmente, la cuestión de los incidentes racistas se refleja en los siguientes términos en el citado informe del Observatorio Permanente de la Inmigración:

En las preguntas relativas a la discriminación racial hay un porcentaje que se sitúa en torno al 30% de personas que no responden. De las respuestas válidas una quinta parte (20%) de los inmigrantes dice haber tenido incidentes racistas, y en la misma proporción son los que declaran que han sufrido discriminación en el trabajo. Son muy pocos (5%) los que dicen haber tenido una discriminación por parte de funcionarios. Sin embargo casi un tercio (31,5%) declara haber padecido discriminación en la calle o entre el público y en proporción algo mayor (37,5%) son los que dicen no haber sentido discriminación pero sí rechazo social.

Es decir la discriminación no se manifiesta tanto por incidentes racistas o en el trabajo, sino que el inmigrante la percibe más en la vida cotidiana.

Los que en mayor grado han sufrido o han sentido discriminación o rechazo social son los «procedentes del resto de Africa» y los que los han padecido en menor grado son los ecuatorianos. Las mujeres en términos generales han tenido menos incidentes racistas que los hombres.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.-

El **Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Integración Social de los Inmigrantes** consta de una Exposición de Motivos, cuatro artículos y una Disposición Final.

La **Exposición de Motivos** se hace eco del hecho de que la Región de Murcia ha pasado de ser una fuente de emigración hasta finales de los años setenta, a ser una Comunidad Autónoma receptora de inmi-

gración a partir de esos años, lo que ha implicado una necesidad de atención al colectivo inmigrante de cara a facilitar su integración social.

Esta circunstancia ha motivado a la Asamblea Regional a instar al Gobierno Regional para que adopte medidas concretas tendentes a lograr la integración social de la comunidad inmigrante en una sociedad dinámica, solidaria y abierta en la que los inmigrantes se vinculen a su desarrollo

económico y bienestar social. Esta situación ha motivado la creación del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, como órgano consultivo y de participación de los agentes sociales e instituciones implicadas en la problemática de la inmigración.

Dado que las medidas de integración social del colectivo inmigrante necesariamente afectan al ámbito competencial de varias Consejerías, lo que reclama actuaciones de coordinación entre las mismas, se ha decidido crear el órgano adecuado para alcanzar el objetivo de coordinación que es la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Integración Social de los Inmigrantes.

El **artículo 1** dispone la creación de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Integración Social de los Inmigrantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** determina las funciones de la Comisión, concretándolas en la coordinación político-administrativa de las consejerías con competencias en la materia; la elaboración de propuestas normativas y de programas conjuntos de actuación así como de propuestas de actuación diri-

gidas al Consejo de Gobierno y, por último, la promoción de estudios para la determinación de las causas que originan la marginación, precariedad o desigualdad en la población inmigrante en cuanto al acceso a los recursos sociales existentes.

El **artículo 3** establece la composición de la Comisión Delegada, atribuyendo su presidencia al Presidente del Consejo de Gobierno, la vicepresidencia al Consejero que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales y designando vocales a los consejeros que tengan atribuidas las competencias en las materias de acción exterior y cooperación al desarrollo; trabajo; vivienda; educación y sanidad. Asimismo se contempla la posibilidad de que a las reuniones de la misma asistan otras personas cuando sean convocadas.

El **artículo 4** regula el régimen básico de funcionamiento, determinando una periodicidad mínima de seis meses para las reuniones ordinarias, posibilitando la celebración de sesiones extraordinarias, y remitiendo, para lo no previsto en el Proyecto de Decreto, a las reglas dispuestas para el Consejo de Gobierno y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común.

La **Disposición Final** determina la entrada en vigor de la norma al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III. OBSERVACIONES.-

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente la iniciativa del Gobierno Regional de establecer un mayor grado de coordinación de las actividades de las distintas consejerías en relación con las actuaciones tendentes a conseguir la integración social de los inmigrantes.

En este sentido, la figura de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno resulta plenamente adecuada para la consecución de los fines previstos en el Proyecto de Decreto que se informa, dado que en la misma se integran, aparte del Presidente del Consejo de Gobierno, las Consejerías más directamente afectadas por esta problemática, es

decir, las que ejercen las competencias en materia de acción exterior y cooperación al desarrollo, trabajo, vivienda, educación y sanidad.

No obstante lo anterior, el Consejo Económico y Social considera conveniente realizar alguna observación en relación con este nuevo órgano. En efecto, si bien la figura de la Comisión Delegada tiene efectos beneficiosos desde el punto de vista de la coordinación de actuaciones, no es menos cierto que, desde el punto de vista organizativo, una excesiva proliferación de órganos con competencias similares dificulta el funcionamiento de las administraciones públicas. En este sentido, a juicio del CESRM, la existencia de una Comisión Delegada para el Bienestar Social, en cuyo seno tienen cabida las competencias atribuidas a la Comisión que se crea mediante el Proyecto de Decreto sometido a Dictamen, pone en cuestión la necesaria economía en cuanto al número de órganos administrativos, sobre todo si se repasan las funciones de ambas, coincidentes incluso en la redacción, con la única diferencia de sustituir las expresiones relativas al *bienestar social* por la de *integración social de los inmigrantes* y la de *ciudadanos* por la de *inmigrantes*, como puede apreciarse en la comparación de las mismas en el Decreto 48/1989, de 18 de mayo, de la Comisión Delegada para el Bienestar Social y en el Proyecto de Decreto sometido a Dictamen de este Organismo. Esta cuestión cobra más importancia si se tiene en cuenta que la nueva legislación en materia de extranjería e inmigración tiene como presupuesto la consideración de las personas inmigrantes como ciudadanos.

Para corroborar las anteriores afirmaciones es conveniente reproducir las competencias atribuidas a la Comisión Delegada para el Bienestar Social y las correspondientes a la Comisión Delegada para la Integración Social de los Inmigrantes.

Así el artículo 4, del Decreto 48/1989 atribuye a la Comisión Delegada para el Bienestar Social las funciones siguientes:

a) *coordinar la acción político-administrativa de todas las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con incidencia en el **Bienestar Social**, establecer criterios uniformes de actuación y proponer lo necesario para su unificación normativa.*

b) *Elaborar y someter al Consejo de Gobierno la propuesta de normativas integrales encaminadas a la consecución de una política conjunta de **Bienestar Social y desarrollo comunitario**.*

c) *Elaborar y someter al Consejo de Gobierno programas conjuntos de actuación, en orden a la eficaz ejecución de los recursos económicos asignados a las diferentes Consejerías, encaminados a cubrir unos objetivos básicos de **Bienestar Social**.*

d) *Formular al Consejo de Gobierno cuantas propuestas, sugerencias o proyectos estime convenientes para la consecución de un mayor nivel de Bienestar Social en la Región de Murcia.*

e) *Promover estudios para determinar las causas que originan la marginación y la desigualdad entre los **ciudadanos** en cuanto al acceso a los recursos existentes.*

Por su parte, el artículo 2 del Proyecto de Decreto por el que crea y regula la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Integración Social de los Inmigrantes, atribuye las siguientes funciones a la citada Comisión Delegada:

a) *Coordinar la acción político-administrativa de las Consejerías cuyas competencias incidan en la **inmigración**, establecer criterios uniformes de actuación y proponer lo necesario para la unificación normativa.*

b) *Elaborar y someter al Consejo de Gobierno propuestas normativas integrales encaminadas a la consecución de una polí-*

*tica conjunta de **integración de la población inmigrante**.*

*c) Elaborar y someter al Consejo de Gobierno programas conjuntos de actuación, en orden a una eficaz ejecución de los recursos económicos asignados a las diferentes Consejerías, encaminados a cubrir unos objetivos básicos de **integración social de los inmigrantes**.*

*d) Formular al Consejo de Gobierno cuantas propuestas, sugerencias y proyectos estime convenientes para la consecución de un mayor nivel de bienestar social **para los inmigrantes en la Región de Murcia**.*

*e) Promover estudios para determinar las causas que originan marginación, **precariedad o desigualdad en la población inmigrante**, en cuanto al acceso a los recursos sociales existentes.*

Desde el punto de vista de la composición, la situación es similar a la referida en relación con las competencias, ya que las Consejerías representadas en ambas comisiones delegadas

son las mismas, con la sólo diferencia de que en la Comisión Delegada para el Bienestar Social se integra también el Consejero de Agricultura que, por otra parte, ejerce sus competencias sobre un sector de actividad en el que la presencia de la población inmigrante es especialmente significativa.

No obstante lo anterior, la virtualidad de la Comisión Delegada que se crea en el Proyecto de Decreto sometido a Dictamen de este Organismo sería mayor si la periodicidad de sus reuniones se coordinara con las del Foro para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el que se establece una periodicidad mínima bimensual. De esta forma, las propuestas que se realicen en el citado Foro Regional podrían tener un cauce directo para su análisis por el Consejo de Gobierno, lo que indudablemente reforzaría la necesaria agilidad en la adopción de decisiones en esta materia, potenciando de esta forma la funciones que el Proyecto atribuye a la Comisión Delegada para la Integración Social de los Inmigrantes.

IV.- CONCLUSIONES.-

1.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Integración Social de los Inmigrantes, con las observaciones recogidas en el cuerpo del presente Dictamen.

2.- El CESRM considera que sería conveniente que la periodicidad de las reunio-

nes de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Integración Social de los Inmigrantes se estableciese en dos meses, para lograr una mayor coordinación con las reuniones del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia y, de este modo, reforzar la necesaria agilidad en la adopción de decisiones en esta materia.

Murcia, a 29 de marzo de 2000

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico y Social

Antonio Reverte Navarro

El Secretario General del Consejo Económico y Social

Isidro Ródenas Ruiz

Dictámenes 2000

1.
SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SUELO DE
LA REGION DE MURCIA

2.
SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN
DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA,
S.A.

3.
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE CREA Y REGULA LA COMISION DELEGADA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INTEGRACION
SOCIAL DE LOS INMIGRANTES

Realización: L.M.L.

Imprime: Imprenta Guillén Mira, S.L.

ISSN: 1135-3430

Depósito Legal: MU-730-2000